SISALRIL
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

DESPACHO SISALRIL DESPACHO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA NÚM. 008-2025, QUE APRUEBA POLÍTICA DE COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDNECIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL) Y DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 001-2019 DE FECHA PRIMERO DE MAYO DE 2019.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana consagra los principios de eficiencia, calidad, coordinación y transparencia, en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana en su Artículo 144, ordena establecer por ley las modalidades de compensación de los funcionarios y empleados públicos, atendiendo a los criterios del mérito y características de la prestación del servicio.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, establece los principios que fundamentan el análisis y diseño organizacional en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo establecido por los Artículos 32 y 175 de la Ley núm. 87-01 del 9 de mayo del año 2001, fue creada la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), entidad estatal, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de un personal técnico y administrativo altamente calificado, cuya misión es la de garantizar a la población la protección del aseguramiento en salud y riesgos laborales en condiciones de calidad, equidad y sostenibilidad, actuando en representación del Estado Dominicano en la regulación, supervisión, conciliación y arbitraje, así como en la formulación de propuestas técnicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 178, Literal d), de la Ley 87-01 establece que el Superintendente tendrá a su cargo organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Reglamento Operativo de la SISALRIL, establece que el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales tendrá la facultad de dictar todos los reglamentos internos que promuevan el eficaz funcionamiento de la Superintendencia a su cargo, igualmente determinar las políticas y procedimientos a los que se deberá someter la entidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 142 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "Artículo 142.- Función Pública. El Estatuto de la Función Pública es un régimen

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD

LRQA CERTIFIED ISO 9001
LRQA CERTIFIED ISO/IEC 27001

DESPACHO SISALRIL DESPACHO

de derecho público basado en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado. Dicho estatuto determinará la forma de ingreso, ascenso evaluación del desempeño, permanencia y separación del servidor público de sus funciones".

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de enero del año 2008, fue promulgada la Ley No. 41-08, sobre Función Pública, la cual tiene como ámbito de aplicación, no sólo a las instituciones centralizadas del Estado, sino también a las instituciones autónomas del Estado, conforme a lo establecido por el Artículo 1 de la referida Ley.

CONSIDERANDO: Que para la aplicación de la Ley No. 41-08, sobre Función Pública, han sido promulgados los siguientes reglamentos: 1) Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, promulgado mediante el Decreto 523-09; 2) Reglamento de Evaluación del Desempeño y Promoción de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, promulgado mediante el Decreto 525-09; 3) Reglamento sobre Estructura Organizativa, Cargos y Políticas Salariales, promulgado mediante el Decreto 527-09; y el Reglamento de Reclutamiento y Selección del Personal para ocupar cargos de carrera en la Administración Pública, promulgado mediante el Decreto 251-15.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 de la Ley 41-08, establece que el desempeño de los funcionarios públicos de carrera será evaluado periódicamente, de manera objetiva e imparcial y que esa evaluación tendrá por finalidad, entre otros aspectos, otorgar incentivos económicos, académicos y morales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 de la Ley 41-08, establece como derecho de todos los servidores públicos, lo siguiente: "1. Percibir una remuneración por sus servicios de conformidad con el régimen retributivo establecido por la presente ley y su reglamentación, así como los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecido en su favor..."

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 26 del Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, promulgado mediante el Decreto 523-09, establece que los funcionarios y servidores públicos tienen derecho a gozar de los estímulos e incentivos de carácter moral o material que se instituyan en el órgano al que pertenecen o aquellos de carácter colectivo establecidos por los órganos del Estado.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera, el artículo 42 del Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, promulgado mediante el Decreto No. 527-09, establece que el sistema retributivo está integrado por los componentes fijos: sueldos y prestaciones o beneficios; y componentes variables: incentivos o remuneración por rendimiento que recibe un servidor o funcionario público, en pago por la prestación de sus servicios.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD

LRQA CERTIFIED ISO 9001
LRQA CERTIFIED ISO/IEC 27001

DESPACHO SISALRIL DESPACHO

CONSIDERANDO: Que el artículo 103 de la Ley 41-08, establece que las instituciones de la administración del Estado deberán establecer en sus presupuestos las apropiaciones o previsiones presupuestarias necesarias para satisfacer las remuneraciones adicionales, los complementos económicos del cargo, los incentivos y los beneficios marginales.

CONSIDERANDO: Que una administración profesional que incorpora nuevos sistemas y que contribuye al fortalecimiento institucional y a la solidez del sistema democrático debe incluir una remuneración ajustada a dichos requerimientos, a fin de garantizar la permanencia de recursos humanos con la capacidad técnica requerida para el desarrollo de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la SISALRIL, emite esta resolución en aras de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas dictadas por el órgano rector del empleo público, con el objeto de garantizar a sus empleados mejores condiciones de trabajo y el disfrute de los beneficios que históricamente reciben, unificando los mismos en un solo documento.

CONSIDERANDO: Que los componentes salariales de los servidores públicos se encuentran conformados por el salario o sueldo base y el salario número 13.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 64 del Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, el salario diario se obtiene dividiendo el salario bruto mensual entre 21.67.

CONSIDERANDO: Que un alto rendimiento individual o de equipos de trabajo repercute en el desempeño general de la organización, de ahí que resulta equitativo que se retribuya a todo el personal en función de sus aportes al logro de los resultados.

CONSIDERANDO: Que los incentivos constituyen uno de los elementos más dinámicos y motivadores en la gestión humana, que contribuyen de manera mas directa al logro de la misión, visión, estrategias y objetivos organizacionales.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del 2024.

VISTA: La Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo del 2001 y que crea la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales como una entidad autónoma con personalidad jurídica y dotada de personal técnico altamente calificado responsable de la supervisión del ramo de salud y riesgos laborales.

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública.

DESPACHO · SISALRIL · DESPACHO

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 08 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El Reglamento núm. 525-09 de Evaluación del Desempeño y Promoción de los Funcionarios y Servidores de la Administración Pública, del 21 de julio de 2009.

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTA: La Resolución MAP núm. 41-2020, que establece los incentivos a ser otorgados a los servidores públicos de los distintos entes y órganos de la Administración Pública.

VISTA: La Resolución núm. 068-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

VISTA: La Resolución núm. 008-2025, de fecha 20 de enero de 2025, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica la Resolución No. 41-2020, que establece los incentivos a ser otorgados a los servidores públicos de los distintos entes y órganos de la Administración Pública.

VISTA: La Resolución Administrativa Interna núm. 005-2025, del 04 de junio de 2025, que modifica la estructura organizativa de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

MCM

VISTO: El Reglamento Operativo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, de fecha 12 de junio de 2002.

POR TALES MOTIVOS y vistos los Artículos 142 al 146 de la Constitución de la República; los Artículos 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; el Reglamento Operativo de la SISALRIL y la Ley No.41-08, sobre Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación; esta superintendencia de salud y Riesgos Laborales:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en virtud de la facultad que le otorga la Ley 87-01 y la Ley 41-08, sobre Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación, aprueba la **Política de Compensaciones y Beneficios de los**

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD

LRQA CERTIFIED ISO 9001
LRQA CERTIFIED ISO/IEC 27001

Empleados de la SISALRIL (PG-GH23).

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a que los beneficios establecidos en virtud de la presente Resolución sean consignados en el presupuesto anual de esta Superintendencia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 103 de la Ley 41-08 y el artículo 47 del Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública. Estos beneficios estarán sujetos a las deducciones impositivas de ley que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: Se deroga la Resolución No. 001-2019, de fecha Primero (1ero.) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO CUARTO: Se remite la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Recursos Humanos para fines de su implementación. Así mismo se remite la presente resolución a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en el portal web de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales y la difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

MIGUEL CEARA HATTON
Superintendente

DESPACHO · SISALRIL · DESPACHO

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD

LRQA CERTIFIED ISO 9001
LRQA CERTIFIED ISO/IEC 27001